

**CONTRATO NO. SEMARNAT-ZAC/003/2016**

CONTRATO CONSISTENTE EN EL "SERVICIO DE LIMPIEZA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, ZACATECAS LIMPIEZA PROFUNDA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. ROBERTO ARTURO CUELLAR HUBBE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
  - 1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde entre otros asuntos; fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
  - 1.3 El M.C. Julio César Nava de la Riva, en su carácter de Delegado Federal está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral XIII.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - 1.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228KV5 y;
  - 1.5 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Zacatecas, Zac.
2. DECLARA "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:
  - 2.1 Que es una persona moral con actividad empresarial, conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita el alta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - 2.2 Que tiene su domicilio en calle José María Rodríguez No. 71-B Col. Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600 mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
  - 2.3 Para la prestación de los servicios mencionados cuenta con las facultades, personal suficiente para cubrir las necesidades respecto del servicio que ofrece.
  - 2.4 Que esta dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con registro federal de contribuyentes ZPL0211118P0, registro del Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit.

**CONTRATO NO. SEMARNAT-ZAC/003/2016**

- 2.5 Conoce el Contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 560 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.7 Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.8 Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los SERVICIOS.
- 2.9 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.10 Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en calle José María Rodríguez No. 71-B Col. Centro Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600 mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1 El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley antes citada.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S****PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a llevar a cabo el "SERVICIO DE LIMPIEZA". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el "Anexo Técnico" formado parte integrante del presente instrumento.

**CONTRATO NO. SEMARNAT-ZAC/003/2016****SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO**

“LA SEMARNAT” no otorgará anticipo alguno a “EL PROVEEDOR” con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que “LA SEMARNAT” pagará a “EL PROVEEDOR” por concepto de retribución por los servicios, por el ejercicio 2016, un presupuesto mínimo total de \$40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y hasta un presupuesto máximo total de \$121,400.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL CUANTROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

“LA SEMARNAT” pagara a “EL PROVEEDOR” por concepto de la prestación del servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$ 10,465.56 (Diez mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 56/100 m.n.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado \$ 1,674.49 (Un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 49/100 m.n.), de lo que resulta un total de \$ 12,140.05 (Doce mil ciento cuarenta pesos 05/100 m.n.) mensuales dentro de los 20 de cada mes siguiente al devengado, contra la prestación de la factura correspondiente.

**CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

“LA SEMARNAT” efectuara el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando “EL PROVEEDOR” preste los mismos a entera satisfacción de “LA SEMARNAT” de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, “EL PROVEEDOR” deberá sin excepción alguna presentar factura y/o recibo de honorarios así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de “LA SEMARNAT”, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el “Anexo Único” que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado “EL PROVEEDOR”, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por “LA SEMARNAT”, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la prestación del recibo de honorarios o factura en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su visto bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura y/o recibo de honorarios deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por “EL PROVEEDOR” para su pago presenten errores o deficiencias “LA SEMARNAT” dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicara por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computara para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CONTRATO NO. SEMARNAT-ZAC/003/2016**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA.- PRECIOS FIJOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener fijo el precio por los servicios establecidos en el Anexo Único, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

**SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios en la Delegación Federal en el Estado de Zacatecas ubicada en 2da. de Matamoros No. 127 en Centro Histórico de la Ciudad de Zacatecas, Zac.

**SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Una copia de acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Así mismo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las autoridades, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizado mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, y para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el ajuste de la garantía que avale el exacto cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones que se realicen antes de su suscripción; tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará mediante la modificación a la póliza de fianza que para tal efecto otorgue la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CONTRATO NO. SEMARNAT-ZAC/003/2016**

Así mismo, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

**NOVENA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga ante “LA SEMARNAT” a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, garantizando la calidad de los servicios por un periodo de diez meses contados a partir de la fecha de su recepción a entera satisfacción de “LA SEMARNAT”.

“EL PROVEEDOR” manifiesta que sus elementos tendrán las siguientes obligaciones para llevar a cabo los servicios de limpieza objeto del presente contrato:

- A. El personal de limpieza se presenta a trabajar con uniforme proporcionado por el prestador; deberá contar con identificación o gafete, el cual portara durante todo el tiempo de labores.
- B. “EL PROVEEDOR” Se constituye como único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desarrollo y ejecución de los servicios materia de este contrato y será el único responsable que se originen de la prestación de estos servicios por tener las características del artículo 31 de la Ley Federal de Trabajo, sin que en ningún caso se le considere a “la secretaria” como patrón sustituto.
- C. “EL PROVEEDOR” será responsable de suministrar todos los materiales y equipo para el desarrollo del servicio de objeto del presente contrato.
- D. “EL PROVEEDOR” se compromete en el caso de ausencia de su personal a sustituirlo en un lapso de dos horas contadas a partir de la notificación que se haga por parte de “LA SEMARNAT”.

**DECIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

“EL PROVEEDOR” será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo una deficiente realización de los mismo o por no realizarlos de acuerdo con la especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por “LA SEMARNAT”.

**DECIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS**

En caso de que “EL PROVEEDOR” se atrasara en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el “Anexo Único” y el presente contrato, “LA SEMARNAT” le aplicara una pena del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas, por cada día natural de atraso. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PROVEEDOR” no deberá exceder el importe de dicha garantía. Únicamente en los casos que se le exceptúe de la prestación de garantía de cumplimiento de contrato, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será el veinte por ciento del monto de los servicios, salvo en el caso de que la contratación se realice con campesinos o grupo urbanos marginados. Las penas convencionales que procedan se aplicaran de manera



**CONTRATO NO. SEMARNAT-ZAC/003/2016**

directa al pago de la factura que corresponda: en caso de rescisión no procederá el cobro de penas convencionales, debiéndose hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **"LA SEMARNAT"**.

Cuando los servicios no se presenten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el párrafo que antecede, **"LA SEMARNAT"**, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA** del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además cualesquier otra que derive de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con la no prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DE ADMINISTRATIVA**

**"LA SEMARNAT"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- E. Si no otorga la garantía de cumplimiento, en los términos que se establece en la **CLAUSALA DÉCIMA** de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir **"LA SEMARNAT"** por la no entrega de los servicios objeto del presente contrato.
- F. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en el Anexo Único que se agrega al contrato.
- G. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.
- H. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- I. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en la falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- J. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por **"LA SEMARNAT"**.
- K. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, sin mediar autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los servicios objeto de este contrato.
- L. En términos generales por cualquier incumplimiento en que **"EL PROVEEDOR"** haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA SEMARNAT"** quedara expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato rescindirlo, excepto en los casos señalados en los incisos E y F que operaran de manera inmediata.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, estos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

**CONTRATO NO. SEMARNAT-ZAC/003/2016****DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciara el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que este dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que as su derecho convenga, y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborara el finiquito correspondiente, además declarara de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual si será obligatorio para el caso de que sea "EL PROVEEDOR" el que decida rescindir la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", esta quedará obligada a cubrir el costo del servicio solo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" quedara en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio.

**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastara sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, procedimiento "LA SEMARNAT" al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persisten las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", esta deberá rembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no precediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Así mismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**CONTRATO NO. SEMARNAT-ZAC/003/2016**

En caso de que “EL PROVEEDOR” no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a este atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

**DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“LA SEMARNAT” podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad.

En este supuesto ”LA SEMARNAT” reembolsara a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagado dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por “EL PROVEEDOR”.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a “EL PROVEEDOR” los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentara mediante dictamen que “LA SEMARNAT” elabore y en que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**DECIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de “LA SEMARNAT”, en términos del artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LA SEMARNAT” manifiesta su consentimiento para que “EL PROVEEDOR” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario oficial de la Federación el 28 de febrero 2007, y a sus reformas adicionales publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio 2010.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectaran la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA.- INTERVENCIÓN**

LAS SECRETARIAS, DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en “LA SEMARNAT” y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señales, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

**CONTRATO NO. SEMARNAT-ZAC/003/2016****DÉCIMA NOVENA.-RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que “EL PROVEEDOR” cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerara como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria “LA SEMARNAT” respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora “EL PROVEEDOR” a “LA SEMARNAT” de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Así mismo las partes aceptan y reconocen expresamente que nos aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional sino únicamente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En este sentido “EL PROVEEDOR” se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presente alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a “LA SEMARNAT”.

**VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, “EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar a “LA SEMARNAT” de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

“EL PROVEEDOR” igualmente conviene el limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes a quienes en forma razonable podara dar acceso sin embargo necesariamente los hará partícipes y obligados solidarios con el mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “LA SEMARNAT” así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

**CONTRATO NO. SEMARNAT-ZAC/003/2016**

De las misma manera conviene en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operática, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea de dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por el "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aun después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en México o en el extranjero.

En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

**VIGESIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN**

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio veracidad presente o futura o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC. EL DÍA 01 DE MARZO DE 2016.**

**POR LA SEMARNAT**

C.M.C. Julio Cesar Nava de la Riva  
Delegado Federal

**POR "EL PROVEEDOR"**

C. Lic. Roberto Arturo Cuellar Hubbe.  
Representante Legal de Zacatecas Limpieza Profunda  
SA de CV

**TESTIGO**

*M.E.R.*  
L.A.E Matilde Eugenia Rodríguez  
Sescosse  
Jefa del Dpto. de Recursos Humanos

**TESTIGO**

*Sonia Romero R.*  
L.C. Sonia Romero Romo  
Jefa del Dpto. de Recursos  
Financieros